



Rama Judicial

República de Colombia

605

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta (2:30) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2016-00399-00** instaurada por **MARIA AIDE ALONSO y OTROS** en contra del **CAPRECOM EPS y OTROS**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

María Aidé Alonso Arenas y otros

Apoderado: FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS

C. C: 385.715

T. P: 217.521 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 16 N° 37 – 11, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

Teléfono: 3134252177

Correo electrónico: flamihup@gmail.com

2. Parte Demandada

Medicina Intensiva del Tolima

Apoderado: STEVE ANDRADE MENDEZ

C. C No. N° 7.722.335

T. P No 147.970 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 7 N° 6 – 27, edificio Banco Agrario, en Neiva

Teléfono: 3103342077

Correo electrónico: steveandrademendez@hotmail.com

Departamento del Tolima

Apoderado: LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

C. C No. 1.110.574.808

T. P No 323242 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3234840145

Correo electrónico: ricardo.arias0312@gmail.com

PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Apoderado: LIS MAR TRUJILLO POLANÍA
C. C No. 40.612.786
T. P No 187427 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 17-01, oficina 617, Bogotá
Teléfono: 3147417613
Correo electrónico: omar@tpasociados.com

3. Llamado en Garantía

Medicina Intensiva del Tolima llamó en garantía a compañía de seguros S.A. “LA PREVISORA S.A.”

Apoderado: DIANA MARCELA GUZMAN GOMEZ
C. C No. 1.110.447.239
T. P No 231612 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Carrera 2 No. 7 - 22, oficina 305, edificio
Mediterráneo, en Ibagué
Teléfono: 3005704679 - 3138237990
Correo electrónico: franyforlawyer@hotmail.com

Constancia se reconoce personería jurídica a la doctora DIANA MARCELA GUZMAN GOMEZ, como apoderada sustituta de la Previsora S.A. en los términos del poder conferido allegado a esta diligencia.

Constancia: Por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP acéptese la renuncia presentada por la doctora DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ como apoderada del Departamento del Tolima en los términos del memorial visto a folio 580-582. Se reconoce personería para actuar como apoderado del Departamento del Tolima al Dr. DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA y como su abogado sustituto al Dr. LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA, para actuar en esta única audiencia conforme al poder allegado a esta diligencia.

Constancia: Advierte el despacho que a folio 583 – 585, obra poder conferido por el apoderado especial del PAR CAPRECOM al Dr. OMAR TRUJILLO POLANIA, empero, no se dará trámite a la misma, habida cuenta que el citado profesional del derecho se encuentra reconocido y ha venido actuando como apoderado judicial de dicha entidad, a su vez se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Trujillo Polania a la Dra. LIS MAR TRUJILLO POLANÍA, para actuar en esta única audiencia, conforme al poder allegado en este momento procesal.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 07 de noviembre de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

2.2.2.1 Interrogatorio de parte

LILIA MARCELA ALONSO ARENAS C.C. 38.290.588
WILSON ALONSO ARENAS C.C. 79.700.074
MARIA AIDÈ ALONSO ARENAS C.C. 38.288.639

Seguidamente el apoderado del Departamento del Tolima desiste de la prueba solicitada, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 C.G.P., y por lo tanto lo declarantes serán interrogados de oficio por el Despacho.

La Señora MARIA AIDÈ ALONSO ARENAS identificada con C.C. 38.288.639, mayor de edad, domiciliada en Maicao Guajira Barrio 11 de Noviembre Calle 1 C No. 4-55, de profesión u ocupación independiente, reside hace 17 años en Maicao, quien fue citada a absolver interrogatorio de parte. La Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad, posteriormente le formuló interrogatorio, (minuto 9.29 al 15.48)

La Señora LILIA MARCELA ALONSO ARENAS identificada con C.C. 38.290.588, mayor de edad, de 38 años, domiciliada en Cra. 33 No. 14-01 B/ Concordia de Honda, de profesión u ocupación cocinera, ha residido en Honda toda la vida, quien fue citada a absolver interrogatorio de parte. La Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad, posteriormente le formuló interrogatorio, (minuto 16.42 al 22.35)

El Señor WILSON ALONSO ARENAS identificado con C.C. 79.700.074, mayor de edad, de 45 años, domiciliado en Cra. 31 F Sur No. 1-20 Este de Bogotá, de profesión u ocupación carpintero, ha residido en Bogotá desde el año 1989, quien fue citado a absolver interrogatorio de parte. La Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad, posteriormente le formuló interrogatorio, (minuto 23.28 al 29.21)

2.2. Parte demandante

2.2.1 Testimonial

Se decretó el testimonio de los señores:

ADELAIDA ZAPATA C.C. 28.781.770
MARIA HELENA CALDERÓN c.c. 28.779.001
OLGA LUCIA ZAPATA C.C. 43.656.076

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial:

La Señora ADELAIDA ZAPATA identificada con C.C. 28.781.770, mayor de edad, de 68 años, domiciliada en la Cra. 14 B B/ Concordia en Honda, de profesión u ocupación Ama de casa, cursó hasta segundo de primaria, ha residido toda la vida en Honda, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente, el apoderado del Departamento del Tolima y Medicina Intensiva del Tolima, manifestaron no formular preguntas, seguidamente interrogó la apoderada del PAR CAPRECOM LIQUIDADO y finalmente, la apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS decidió no interrogar (minuto 30.35 al 44.23)

La Señora MARIA HELENA CALDERÓN identificada con c.c. 28.779.001, mayor de edad, de 78 años, domiciliada en la Cra. 14 B No. 33 A-36 B/ Concordia en Honda, de profesión u ocupación Ama de casa, estudió hasta 5 de primaria, ha residido desde que tenía 14 años en Honda, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente el apoderado del Departamento del Tolima, el apoderado de Medicina Intensiva del Tolima manifestó no tener preguntas, seguidamente interrogó la apoderada del PAR CAPRECOM LIQUIDADO y finalmente, la apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS decidió no interrogar (minuto 45.30 al 59.55)

La Señora OLGA LUCIA ZAPATA identificada con C.C. 43.656.076, mayor de edad, de 38 años, domiciliada en la Cra. 33 No. 14-37 B/ Concordia en Honda, de profesión u ocupación Ama de casa, no h realizado estudios, ha residido toda la vida en Honda, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente el apoderado del Departamento del Tolima y el apoderado de Medicina Intensiva del Tolima manifestaron no tener preguntas, seguidamente interrogó la apoderada del PAR CAPRECOM LIQUIDADO y finalmente, finalmente la apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS decidió no interrogar (minuto 1.00.50 al 1.15.00)

2.3 Parte demandada

2.3.1 MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA

2.3.1.1 Testimonial

JAVIER MAURICIO GIRALDO SANCHEZ
MARY ISABEL GUERRERO C.C. 38.284.887

La Señora MARY ISABEL GUERRERO identificada con C.C. 38.284.887, mayor de edad, de 51 años, domiciliada en la calle 11 No. 18-32 de Honda, de profesión u ocupación Contadora Pública, se desempeña como Coordinadora Administrativa de Medicina Intensiva el Tolima, labora desde el 26 de enero de 2011 en esa entidad, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de Medicina Intensiva del Tolima, luego el apoderado del Departamento del Tolima, seguidamente la apoderada del PAR CAPRECOM LIQUIDADO, la apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS no formuló preguntas, y finalmente interroga el apoderado del demandante (minuto 1.15.46 al 1.31.48)

El Dr. Javier Mauricio Giraldo Sánchez, allegó escrito indicando que no pudo hacerse presente por no contar con quien lo reemplazara en la Unidad, por lo que el apoderado solicita se fije nueva fecha para la recepción de su testimonio.

El Despacho accede a lo solicitado por el apoderado, suspende la presente audiencia y fija como nueva fecha para la recepción del testimonio del Dr. JAVIER MAURICIO GIRALDO SANCHEZ para el **30 de Abril de 2020 a las 11:00 a.m.**, por lo que el Despacho le solicita al apoderado confirmar si el testigo puede atender la diligencia o de lo contrario si podría realizarse de manera virtual para lo cual el apoderado deberá suministrar los medios tecnológicos.

- La parte demandante: Considera que el testigo debe presentarse a la sala de audiencias.
- La parte demandada Departamento del Tolima: Se acoge a lo que decida el Despacho.
- La parte demandada Caprecom: Considera que debe asistir de manera personal.
- La Llamada en garantía: Se acoge a lo que decida el Despacho.

DESPACHO: Lo primordial es que el testigo se presente a la audiencia de lo contrario se realizará de manera virtual.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (4:06 p.m.) del día 10 de marzo de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez


FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS

Apoderado Parte Demandante


STEVE ANDRADE MENDEZ

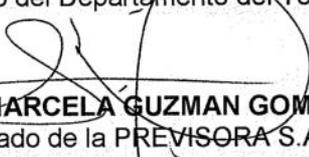
Apoderado Medicina Intensiva del Tolima


LIS MAR TRUJILLO POLANÍA

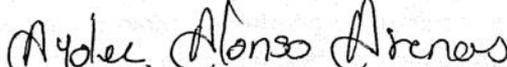
Apoderado PAR CAPRECOM LIQUIDADO


LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

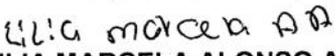
Apoderado del Departamento del Tolima


DIANA MARCELA GUZMAN GOMEZ

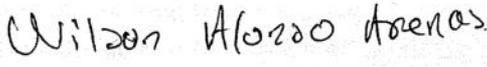
Apoderado de la PREVISORA S.A.


MARÍA AIDÉ ALONSO ARENAS

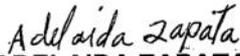
Declarante


LILIA MARCELA ALONSO ARENAS

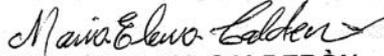
Declarante


WILSON ALONSO ARENAS

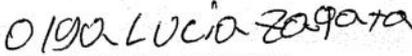
Declarante


ADELAIDA ZAPATA

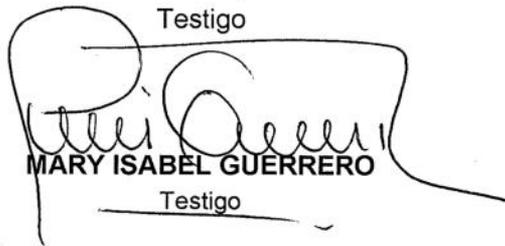
Testigo


MARIA HELENA CALDERÓN

Testigo


OLGA LUCIA ZAPATA

Testigo



MARY ISABEL GUERRERO

Testigo

Handwritten signature or name, possibly "M. J. ..."